

EX-2022-00078517-UNC-ME#FP

ANEXO RHCD

REGLAMENTO DE PRÁCTICA FINAL SUPERVISADA Y TRABAJO INTEGRADOR FINAL DE LA TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

CARACTERÍSTICAS Y FUNDAMENTOS

La Práctica Final Supervisada les permite a los/as estudiantes ejercitar el rol pre-profesional de Acompañante Terapéutico (AT) en condiciones de constante supervisión y enmarcados en una experiencia de inserción práctica. Promueve espacios de articulación entre las instituciones y la Universidad, facilitando el desarrollo y adquisición de competencias teórico-prácticas y herramientas específicas para desempeñar el rol del AT, así como la inserción en contextos reales y diversos con compromiso comunitario.

Artículo 1°: El Plan de Estudios de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico (RHCS N° 548/2016) establece que, para la obtención del título de Técnico/a Universitario/a en Acompañamiento Terapéutico, los/las estudiantes deberán realizar y aprobar una Práctica Final Supervisada (PFS) y un Trabajo Integrador Final (TIF).

OBJETIVOS

Artículo 2°: Los objetivos de esta instancia final son:

- Fortalecer la formación teórica-práctica de los/as estudiantes, a partir de la experiencia supervisada dentro de una inserción práctica a un espacio de la realidad profesional e institucional.
- Estimular la construcción de una posición técnica fundamentada, respecto al quehacer profesional.
- Promover, en el/la futuro/a profesional, el aprendizaje de competencias teórico-prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.
- Fomentar el aprendizaje del rol profesional, en condiciones de supervisión y dentro del marco ético-deontológico.

EX-2022-00078517-UNC-ME#FP

Artículo 3°: Para inscribirse a la PFS, el/los estudiantes deberán tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de segundo año de la Tecnicatura y regularizada la asignatura Ética y Deontología Profesional del/la Acompañante Terapéutico/a.

CARGA HORARIA Y DURACIÓN

Artículo 4°: Para cumplimentar esta instancia final de la carrera, los/las estudiantes deberán acreditar un mínimo de 300 horas de realización de una PFS en un Espacio de Práctica; y de 200 horas destinadas a la elaboración del Anteproyecto (AP) y del Trabajo Integrador Final (TIF).

ESPACIOS PARA REALIZAR LA PFS

Artículo 5°: La PFS podrá realizarse en espacios cuyas características posibiliten la práctica pre-profesional y que tengan convenio vigente con la Facultad o lo generen antes de comenzar la práctica:

- a) Instituciones u Organismos públicos, privados, o del tercer sector; y sus dependencias.
- b) Espacios u Organismos de Investigación, Extensión y/o Promoción Científica que cuenten con reconocimiento oficial.

MODALIDADES DE INCORPORACIÓN A LOS ESPACIOS DE PRÁCTICA

Artículo 6°: Se establecen las siguientes modalidades de incorporación a los espacios de prácticas de los/las estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico para la realización de su PFS y posterior elaboración del TIF.

A. Convocatorias públicas y abiertas de selección de aspirantes, a cargo de la Facultad

- a) Características de las Convocatorias: 1) serán difundidas en todos los canales de información de la Facultad para garantizar su conocimiento; 2) se publicarán las características específicas de cada espacio de práctica participante, así como la propuesta de intervención respectiva; 3) podrán inscribirse los/las estudiantes de la Tecnicatura que cumplieren las condiciones reglamentarias establecidas para realizar la PFS, según lo estipulado en el presente Reglamento;

EX-2022-00078517-UNC-ME#FP

b) Comisión de Selección de Aspirantes: Se conformará una Comisión de selección integrada por un/a Referente Institucional (perteneciente al espacio de la práctica), el/la Supervisor/a Académico/a.

c) Selección de aspirantes: La Comisión realizará la selección en dos instancias, garantizando la evaluación integral de cada postulante:

I. *Evaluación de antecedentes*

II. *Entrevista*

Finalizadas ambas etapas, la comisión redactará un acta donde establecerá el orden de mérito y los/as estudiantes propuestos para realizar la práctica.

B. Convocatorias a propuesta de estudiantes

- a) Las/Los estudiantes pueden proponer un espacio en el cual realizar su PFS.
- b) Las/Los estudiantes podrán proponer un/a Supervisor/a Académico/a que deberá cumplir los requisitos y funciones establecidas en el presente Reglamento.
- c) La/El Supervisor/a Académico/a propuesto/a deberá presentar una Propuesta de Intervención.
- d) La Coordinación del Departamento de Acompañamiento Terapéutico, en conjunto con la Secretaría Académica, evaluarán la solicitud presentada y, si la misma es aprobada, el/los estudiantes podrán incorporarse al espacio e iniciar su PFS.

SISTEMATIZACIÓN DE LA PRÁCTICA FINAL SUPERVISADA: TRABAJO INTEGRADOR FINAL

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 7°: La Comisión Evaluadora de la PFS y del TIF será designada por resolución decanal, a propuesta de la Secretaría Académica; y estará constituida por:

- Un/a Supervisor/a Académico/a;
- Un/a Docente Evaluador/a de materias propias de AT.
- Un/a docente del Departamento de AT de la Facultad.

Todo cambio en la integración de esta comisión será también realizado a propuesta de Secretaría Académica y aprobado por resolución decanal.

EX-2022-00078517-UNC-ME#FP

A. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Artículo 8°: Transcurridos los 3 primeros meses de comenzada la práctica, el/los o los/as estudiantes, con el aval de el/la Supervisor/a Académico/a y el referente institucional, deberán entregar el Anteproyecto de sistematización de la práctica (AP) en la Secretaría Académica de la Facultad, según modalidad y condiciones que se dispongan.

Artículo 9°: El AP podrá ser realizado en forma individual o grupal de hasta 3 (tres) estudiantes.

Artículo 10°: Una vez presentado el AP, será evaluado por la comisión evaluadora, que tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para remitir su evaluación a la Secretaría Académica. El plazo se contará a partir del envío del AP al Evaluador Docente.

Artículo 11°: La comisión evaluadora elaborará un acta de evaluación individual o en conjunto, en la que se resuelva la admisión, reformulación o rechazo del AP.

Artículo 12°: Si al menos dos de los miembros de la comisión evaluadora acepta el AP, se considera admitido. Si al menos dos de los miembros de la comisión evaluadora juzga que el AP debe ser reformulado, dado que presenta errores sustanciales, pero que pueden ser resueltos a partir de su reelaboración se deberá hacer una nueva presentación. Si al menos dos de los miembros de la comisión evaluadora consideran que presenta falencias graves e irresolubles, se rechazará el AP.

Artículo 13°: Si el AP se considerara para su reformulación, deberá hacerse constar en el acta los elementos a reelaborar. En este caso, el/los estudiantes tendrán un plazo de 20 (veinte) días hábiles, como máximo, (desde el envío de la última corrección, la cual se considera como la "notificación del dictamen") para una nueva y última presentación. Si la nueva presentación también fuera rechazada, en el acta se deberán explicitar los motivos del mismo y se dará de baja el AP y las/los estudiantes deberán presentar un nuevo Plan de Trabajo centrado en la misma práctica realizada o iniciar una nueva PFS.

B. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO INTEGRADOR FINAL (TIF)

Artículo 14°: Una vez finalizada la PFS, dentro de los noventa días (sin contar recesos institucionales), deberán presentar el TIF en Secretaría Académica, según la modalidad y condiciones que se dispongan.

EX-2022-00078517-UNC-ME#FP

Artículo 15°: Las/Los estudiantes, en casos excepcionales, podrán solicitar ante la Secretaría Académica una prórroga para la presentación del TIF, por única vez y por el plazo de noventa (90) días corridos como máximo. La solicitud deberá estar debidamente fundamentada, contar con el aval de el/la Supervisor/a Académico/a y/o el referente institucional además de la Coordinación del Departamento de Acompañamiento Terapéutico.

La Secretaría Académica evaluará dicho pedido; podrá autorizar la prórroga o rechazarla. En los dos primeros casos deberán presentar el TIF en el plazo estipulado; caso contrario será dado de baja, y las/los estudiantes deberán iniciar una nueva práctica.

Artículo 16°: En caso de vencimiento del plazo de presentación del TIF (en la fecha estipulada inicialmente, o la correspondiente a la prórroga), sin que el mismo haya sido entregado en la Secretaría Académica, se procederá a darlo de baja, y los/as estudiantes deberán iniciar una nueva práctica.

Artículo 17°: Una vez presentado el TIF, será evaluado por la comisión evaluadora, que tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para remitir su evaluación, a la Secretaría Académica. El plazo se contará a partir del envío del TIF a la comisión.

Artículo 18°: La comisión elaborará un acta (en forma individual o conjunta) donde conste el dictamen de *Aceptación o Reformulación* del TIF.

Artículo 19°: Si el TIF fuera aceptado por al menos dos de los/las miembros de la comisión evaluadora, pasará a la instancia de Defensa.

Si el dictamen de al menos dos de los/las miembros de la comisión fuera de *"Reformulación del TIF"*; las/los estudiantes deberán reelaborar el TIF según los aspectos indicados en el acta de evaluación. Los/as estudiantes tendrán un plazo de 3 (tres) meses, como máximo para una nueva y última presentación. Esta será evaluada nuevamente por la comisión, que tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para remitir su evaluación, a la Secretaría Académica. El plazo se contará a partir del envío del TIF a la comisión. Esta elaborará un acta, (en forma individual o conjunta), donde conste el dictamen de *Aceptación o Rechazo* del TIF.

Si el dictamen de al menos dos de los/las miembros de la comisión fuera *"Rechazo del TIF"*, se deberá explicitar en acta los fundamentos de tal decisión y se dará de baja el TIF; podrán presentar un nuevo TIF en base al AP ya admitido o iniciar una nueva PFS.

EX-2022-00078517-UNC-ME#FP

C. DEFENSA ORAL DEL TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Artículo 20°: Las/Los estudiantes podrán rendir la PFS y la Defensa del TIF de la Tecnicatura una vez aprobadas todas las materias de la carrera. En el caso de haber realizado el TIF en forma grupal, todos los/las integrantes deberán cumplir con esta condición. Se elaborarán dos Actas de Exámenes; una para registrar la aprobación de la PFS y en la otra, la calificación obtenida tras la defensa.

Artículo 21°: Una vez aceptado al TIF, estudiantes y la comisión evaluadora coordinarán el momento para la defensa oral. En situaciones excepcionales se podrá excusar la presencia de uno/a de los/las miembros de la comisión y deberá ser reemplazado por una autoridad de la Facultad.

Artículo 22°: La defensa consistirá en: a) un coloquio oral donde las/los estudiantes expondrán brevemente su experiencia en la práctica y la sistematización realizada; b) un espacio de preguntas y reflexión sobre el trayecto recorrido entre practicantes y evaluadores/as. Posteriormente se comunicará a cada estudiante de la calificación final obtenida (en escala numérica del 1 al 10), tras un debate privado entre los/las evaluadores/as.

RESPONSABLES DE LA PFS Y DEL TIF: REQUISITOS Y FUNCIONES

REFERENTE INSTITUCIONAL

Artículo 23°: El/La Referente Institucional de la PFS deberá pertenecer formalmente al espacio de práctica y deberá ser afín a la Salud Mental y al ejercicio del AT. En el transcurso de la práctica y, a pedido del espacio, podrá ser cambiado por otra persona que ocupe dicho rol.

Artículo 24°: Las funciones del/la Referente Institucional serán:

- a) Participar en la comisión en lo referente a selección de practicantes.
- b) Acompañar la inserción y tránsito institucional de los/las practicantes.
- c) Certificar el cumplimiento de las 300 horas de PFS y las 200 horas de elaboración del TIF.
- d) Comunicar a la Facultad cualquier inconveniente que pudiera surgir en el desarrollo de la práctica.

EX-2022-00078517-UNC-ME#FP

SUPERVISOR/A ACADÉMICO/A

Artículo 25°: El/La Supervisor/a Académico/a de la PFS y del TIF puede pertenecer al espacio de la práctica y deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener título de Técnico/a Universitario/a y/o Licenciado/a en Acompañamiento Terapéutico; y/o Licenciado/a en Psicología o Psicólogo/a; y/o Licenciado/a en carreras de grado afines.
- b) Acreditar, como mínimo, tres años de egresado/a.
- c) Poseer formación y experiencia en Acompañamiento Terapéutico

Artículo 26°: Las funciones del/a Supervisor/a Académico/a son:

- a) Presentar la propuesta de intervención para llevar a cabo en la PFS en el caso que correspondiere y agregar la planilla de instrumentación de la práctica donde consten los nombres de los/as estudiantes seleccionados y la actividad a desarrollar.
- b) Participar en la comisión en lo referente a selección de practicantes, evaluación del AP, evaluación del TIF y de la defensa oral.
- c) Supervisar las actividades que llevan a cabo los/las estudiantes.
- d) Coordinar actividades de formación durante el desarrollo de la práctica.
- e) Asesorar y guiar la elaboración del AP y el TIF.
- f) Certificar el cumplimiento de las 300 horas de PFS y las 200 horas de elaboración del TIF.
- g) Velar, durante el transcurso de la Práctica Final Supervisada y del Trabajo Integrador Final, por el estricto cumplimiento de las normas éticas y deontológicas; las reglamentaciones y normativas de la Facultad de Psicología, de la Universidad Nacional de Córdoba, así como de los órganos de gobierno municipales, provinciales y nacionales.
- h) Comunicar a la Facultad de cualquier inconveniente que pudiera surgir en el desarrollo de la práctica

EVALUADOR/A DOCENTE

Artículo 27°: El/La Evaluador/a Docente deberá ser docente de la Facultad.

EX-2022-00078517-UNC-ME#FP

Artículo 28°: Las funciones específicas de el/la Evaluador/a Docente serán la de participar en la comisión en lo referente a evaluación del AP, evaluación del TIF y de la defensa oral.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 29°: Las/Los estudiantes, en cualquier momento de la práctica, podrá presentar su renuncia a la misma. La solicitud, debidamente fundada, deberá ser avalada por el/la Referente Institucional y el/la Supervisor/a Académico/a, para su presentación a la Secretaría Académica. Tras la renuncia, el/la estudiante será dado de baja de la PFS, así como su AP y TIF, si correspondiera. Si el AP o el TIF fueran un trabajo de coautoría, renuncia a la propiedad intelectual del mismo, quedando como únicos/as autores/as el resto de los/as participantes. El/la estudiante renunciante, deberá iniciar una nueva PFS.

Artículo 30°: La Secretaría Académica elaborará los formularios y procedimientos técnicos específicos para cumplir el presente reglamento.

Artículo 31°: Anualmente, el/la Coordinador/a del Departamento de AT deberá presentar al HCD de la Facultad, un informe de evaluación de las prácticas de la Tecnicatura Universitaria de Acompañamiento Terapéutico.

Artículo 32: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 33: CLÁUSULA TRANSITORIA. Disponer que, al año de ser implementado, deberá realizarse una evaluación de este Reglamento, para analizar la necesidad de modificaciones que permitan una mejor aplicación del mismo.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Anexo REGLAMENTO DE PRÁCTICA FINAL SUPERVISADA A.T.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.